



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2019-0197
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LIDIA PEREA MANCO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTRO

Por reunir los requisitos exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por LIDIA PEREA MANCO contra la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO vincúlese de oficio al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, y en consecuencia, se ORDENA:

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Ministro de Educación Nacional y al Gobernador del Tolima, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

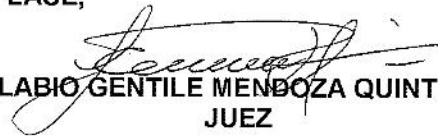
El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a los demandados que dentro del término de traslado, deberán dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, respecto de la incorporación al proceso de los antecedentes administrativos del actor.

Luego de verificado los antecedentes disciplinarios y la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. DORA NIDIA CABEZAS CRUZ identificada con C.C. 65.729.506 y portadora de la tarjeta profesional N° 90.741 expedida por el C. S de la J, y la Dra. YULI ALEXANDRA TORRES PERALTA identificada con C.C. 1.110.445.807 y portadora de la tarjeta profesional N° 235.670 expedida por el C. S de la J, en la página de internet de la Rama Judicial, se les reconoce personería jurídica para que actúen en los términos y para los efectos del poder conferido, como principal y sustituta respectivamente, advirtiéndoles que no podrán actuar simultáneamente dentro del proceso de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENBOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué